

Decreto de 14 de enero de 1852 que manda á todos los habitantes del Departamento Meridional contribuir con dos dias de trabajo anualmente.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—En uso de la facultad que le confiere la lei de 13 de junio del año próximo pasado y con presencia del plan propuesto por la Municipalidad de Rivas,

DECRETA:

Art. 1.º Los habitantes del Departamento meridional de catorce á cincuenta años serán obligados á contribuir anualmente con dos dias de trabajo, caba uno ó su valor para la apertura y composicion de los caminos que demanda su posición, y aprovechar los beneficios del tránsito establecido del Atlántico al Pacífico.

Art. 2.º El Ministro de gobernación es encargado del cumplimiento y publicacion del presente decreto.

Dado en Granada á 14 de enero de 1852—Vega.